



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 055/2023

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE TESORERÍA - GESTIÓN 2023.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE), de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1493, de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023.

El Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

La Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 095/2022, vigente a partir de 18 de octubre de 2022 y sus modificaciones, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 82/2006, de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 124/2022 de 27 de diciembre de 2022, que aprueba el POA y Presupuesto 2023 del BCB en el marco de la Ley N° 1493.

La solicitud de la Gerencia de Tesorería (GTES) mediante informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2023-48 de 23 de marzo de 2023.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 055/2023

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2023-26 de 23 de marzo de 2023, emitido en la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-111 de 24 de marzo de 2023, emitido en la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042, disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 055/2023

Que la Ley N° 1493, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2023, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que los parágrafos I y II del Artículo 3 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607, dispone que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Además que el registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el numeral 29) del Artículo 10 del Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el Plan Operativo Anual (POA), el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos presupuestarios intrainstitucionales.

Que la Resolución de Directorio N° 124/2022 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1493 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2023.

Que la GTES, mediante Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2023-48 solicitó un traspaso intrainstitucional por un importe Bs18.035.226.- (Dieciocho Millones Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintiséis 00/100 Bolivianos) para cubrir el pago de comisiones y gastos bancarios a la Entidad Bancaria Pública por operaciones y servicios financieros en la gestión 2023.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 055/2023

Que la SPCG, mediante Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2023-26, concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional es técnicamente pertinente, viable y permitirá a la GTES contar con recursos para cubrir el pago de comisiones y gastos bancarios a la Entidad Bancaria Pública por operaciones y servicios financieros en la gestión 2023, por lo que recomienda al Directorio su aprobación.

Que la GAL, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-111, concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por la GTES por Bs18.035.226.- (Dieciocho Millones Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintiséis 00/100 Bolivianos), para cubrir el pago de comisiones y gastos bancarios a la Entidad Bancaria Pública por operaciones y servicios financieros en la gestión 2023, no contraviene la normativa vigente. Por lo que su aprobación es legalmente procedente, recomendando al Directorio del BCB aprobar el referido traspaso presupuestario intrainstitucional.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs18.035.226.- (Dieciocho Millones Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintiséis 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GTES (Expresado en Bolivianos)

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	2.6.9.90	0	Otros	(18.035.226)
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	2.5.3	0	Comisiones y gastos bancarios	18.035.226

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de marzo de 2023





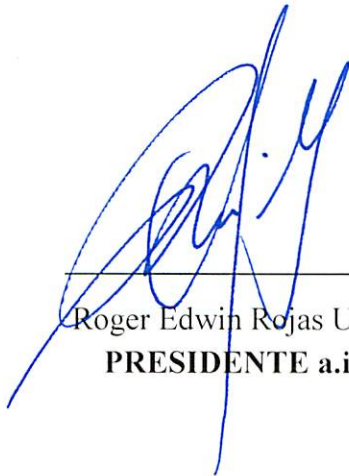
BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

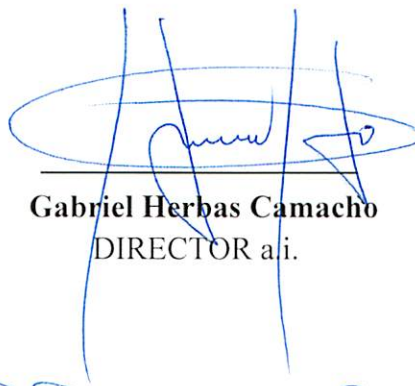
//5. R.D. N° 055/2023



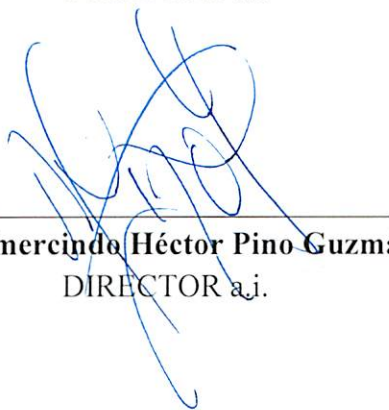
Roger Edwin Rojas Ulo
PRESIDENTE a.i.



Oscar Ferrufino Morro
DIRECTOR a.i.



Gabriel Herbas Camacho
DIRECTOR a.i.



Gumercindo Héctor Pino Guzmán
DIRECTOR a.i.



Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert
DIRECTOR a.i.

